



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO |
| DEMANDANTES | GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA Y JOSÉ JAIR GIRALDO OSSA |
| DEMANDADO | VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S EN REORGANIZACIÓN |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2022 00385 00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA. |

Examinada la demanda por la que GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA y JOSÉ JAIR GIRALDO OSSA pretende que se dé inicio a un proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de la sociedad VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S EN REORGANIZACIÓN; se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Se deberá allegar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S EN REORGANIZACIÓN con una fecha de expedición no menor a 30 días, en aras de establecer la persona que funge como su representante legal y/o promotor.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se aclararán los hechos de la demanda y su encabezado, precisando por que se refiere a la parte demandada como la parte cedida.
- Así mismo, se deberá aclarar el hecho 3 del libelo, exponiendo en el mismo solamente, lo relacionado con la cesión del contrato de arrendamiento por parte de la sociedad CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S a los señores GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA y FRANCISCO JAVIER GIRALDO

OSSA. Es decir, se excluirá lo narrado respecto de la venta del inmueble, en aras de tener un orden cronológico del fundamento fáctico de la demanda.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 175

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca70fd34cf9f623adda37a6d41928bc7693adbbd9c782d9ac85a5206baa4669**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>